INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN Nº 000204 DEL 10 SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se justifica contratación directa, para celebrar un convenio interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Departamento del Atlántico"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades en especial las conferidas por la delegación del Director General, contenidas en la Resolución No. 000836 del 22 de noviembre de 2019, Título II, Capítulo I, Artículo Segundo, Parágrafo I.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración administrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y fines estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 489 de 1988 Art, 95 dice: *"(...) Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, contempla la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación, para el caso de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del convenio; el presupuesto y las condiciones que se exigirán a la parte convenida y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 33 de la Ley 938 de 2004 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación", preceptúa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión principal consiste en brindar apoyo técnico y científico a la administración de justicia en materia de medicina legal y ciencias forenses.

Que la seguridad y convivencia ciudadana constituyen uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 numeral 7 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene como función: "Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos de medicina legal y ciencias forenses".

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, en los que se justifica la necesidad, conveniencia, y oportunidad de celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el DEPARTAMENTO DEL ATALANTICO, con la finalidad de aunar esfuerzos humanos, físicos y técnicos para que en el marco de las competencias de cada Entidad, y trabajar conjuntamente en el procesamiento y análisis de datos sobre la criminalidad y violencia que afectan la seguridad y la sana convivencia en todo el departamento del Atlántico, datos y estadísticas que son determinante a la hora de tomar decisiones en materia de seguridad y en la definición de políticas públicas por parte de la administración departamental, que facilitará la gestión de las autoridades, para abordar de manera integral los problemas de seguridad y orden público que afectan al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ha liderado la consolidación de información en criminalidad y violencia del Departamento con el propósito de orientar la actuación de los diferentes organismos de seguridad, policía judicial y fuerza pública, de la misma manera que puede identificar móviles, zonas y horas para fortalecer operativamente el accionar tanto propio como en coordinación con las autoridades en pro de la comunidad.

Que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, deberá responder por el uso Institucional de los datos e información suministrada guardando la reserva de la información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Norte y garantizar el derecho de autor.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con el articulo 36 numeral 7 de la Ley 938 de 2004, tiene como función*: "servir como centro científico de referencia nacional en asuntos de medicina legal y ciencias forenses"*, y a pesar de contar con la información sobre la violencia, requiere para sus estudios los datos de otras Instituciones que son fuente primaria y se enriquecen mutuamente con el análisis de las cifras de manera institucional; haciéndose necesaria la cooperación e interacción entre las instituciones y los sistemas de información de violencia y delincuencia, con el fin de realizar un seguimiento sistemático a las cifras que sirvan como insumos para la generación de la política pública en torno a esta problemática.

Que en el asunto bajo estudio, tanto el Departamento del Atlántico, como el Instituto son entidades públicas y ambas desarrollan funciones que son susceptibles de cooperación.

Que el Departamento del Atlántico, deberá guardar la confidencialidad de la información recibida y respetar el derecho de autor sobre la misma, asimismo, la información que reciba del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Norte, será utilizada para fines institucionales, tendiente a cumplir con el objeto del convenio que se celebre.

Por todo lo anterior se hace necesario y conveniente celebrar entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Nacional de Medicina Legal el presente Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente en el procesamiento y análisis de datos sobre la criminalidad y violencia que afectan la seguridad y la sana convivencia, lo que le permitirá a la administración Departamental diseñar planes, programas y estrategias para reducir los índices de violencia y criminalidad en el Departamento. Con este convenio se pretende que los cooperantes pongan a disposición el personal, elementos y sus conocimientos para apoyarse en temas referentes a las labores misionales de cada entidad.

Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente que regula la modalidad de selección directa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el convenio interadministrativo entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Dirección Regional Norte.

ARTICULO SEGUNDO: el objeto del presente contrato será: "El suministro de la información de los índices de criminalidad y actos violentos que atenten contra la vida, la integridad física de las personas en el Departamento del Atlántico y coordinar acciones conjuntas entre las partes para fortalecer políticas de prevención basados en la implementación de los análisis especializados"

ARTÍCULO TERCERO: el convenio interadministrativo tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por períodos iguales al pactado inicialmente.

ARTICULO CUARTO: por tratarse de un convenio interadministrativo sin cuantía, no se afecta el presupuesto del Instituto para las vigencias comprendidas dentro del término de duración de este.

ARTICULO QUINTO: que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección Regional Norte ubicada en la Carrera 23 N° 53D- 56, piso tercero en la ciudad de Barranquilla y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Adelantar los trámites necesarios para la celebración del convenio interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Dirección Regional Norte y el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dar publicidad al presente acto administrativo por medio de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Álvarez- Profesional espcializado		10/09/2020
Revisó:	Joan Camilo Hernández B.- Director Regional Norte		10/09/2020
Revisó:	Efraín Moreno Albarán– Jefe Oficina Jurídica - DG.		10/09/2020
Revisó/Aprobó:	Luz Mary Rincón Romero – Secretaria General.	Carolina López - Contratista SG	10/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			